

**PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRÓXIMA  
CASA-MUSEO BONSOR. CASTILLO DE  
MAIRENA**

## Precios públicos de la próxima Casa-Museo Bonsor. Castillo de Mairena

### Ordenanza Reguladora nº XXXVI.

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la visita o utilización de las instalaciones pertenecientes a la próxima Casa-Museo Bonsor. Castillo de Mairena, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### Artículo 2.- Objeto.

Constituye el Objeto del precio público, la vista o utilización de las instalaciones que componen la próxima Casa-museo Bonsor. Castillo de Mairena.

#### Artículo 3.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior en beneficio particular.

#### Artículo 4.- Cuantía.

Los importes de este precio público serán las siguientes:

#### Precio de las Entradas

##### 1.1 Visitas generales

Tipos		General	Casos especiales
<b>Circuito 1</b>	Visita exterior libre: Jardines y miradores de la muralla	3,00 €	1.50€
<b>Circuito 2</b>	Visita libre: Jardines, miradores de la muralla, exposición temporal y Sala Bonsor arqueólogo	4,00 €	2,00 €
<b>Circuito 3</b>	Visita con guía Casa-Museo y visita libre: Jardines, miradores de la muralla, exposición temporal y Sala Bonsor arqueólogo	5,00 €	2,50 €

Exenciones de pago:

- Las entradas estarán exentas de pago los 4 días mensuales fijados en el Reglamento de uso del museo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8 /2007 de Museos y Colecciones Museográficas y el art. 14.3 de la Ley 14/2007 Ley de Patrimonio Histórico.
- Según el artículo 22 de la Ley 8/2007 de Museos y colecciones museográficas será gratuita la visita a los museos y colecciones museográficas, para las personas de cualquier nacionalidad, el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el

Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.

- Según el artículo 22 de la Ley 8/2007 de Museos y colecciones museográficas. Quedarán exentas del pago por visita, previa acreditación, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 18 años, las mayores de 65 años, las que estén jubiladas y las que estén afectadas por un grado de minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento recogida en la tarjeta acreditativa o tarjeta correspondiente. La gratuidad del acompañante quedará supeditado a la presentación de la acreditación correspondiente.
- Todas aquellas personas previa acreditación y autorización que acudan para realizar trabajos de investigación y artistas plásticos que ejecuten su obra en el interior del recinto.

#### **Bonificaciones. Casos especiales:**

Se aplicará la bonificación previa acreditación en los términos que se recoge en el Reglamento de uso.

- Reducción del precio para grupos superiores a 20 personas, en caso de ser más reducido sólo se aplicará al guía acreditado cuando se encuentre desarrollando su profesión.
- Familias numerosas
- Nacidos y residentes en Mairena del Alcor.
- Miembros de asociaciones de amigos de museos. ICOM, ICCROM e ICOMOS.
- Estudiantes y docentes universitarios de titulaciones afines a los contenidos del museo de Bellas Artes, Arqueología, Historia e Historia del Arte, Biología y Medio Ambiente.
- Desempleados

#### **1.2 Exposiciones temporales**

Caso 1	Exposiciones organizadas por la institución	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.
Caso 2	Exposiciones organizadas por la institución en colaboración con otras entidades.	Precio a disponer en el convenio a realizar entre la institución y la entidad colaboradora.
Caso 3	Exposiciones organizadas por otras entidades sin colaboración de la institución.	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.

#### **1.3 Conciertos**

Caso 1	Conciertos organizados por el Ayuntamiento	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.
Caso 2	Conciertos organizados por la institución en colaboración con otras entidades	Precio a disponer en el convenio a realizar entre la institución y la entidad colaboradora.

Caso 4	Exposiciones organizadas por otras entidades sin colaboración de la institución.	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.
--------	--	---

### Precio de Audioguías

Caso 1	Audioguías de la institución	3,00 €
Caso 2	Audioguías pertenecientes a otros eventos	Se cobrará el precio que se fije por los organizadores del evento

### Precio del Guiado en horas de cierre de la institución

Grupos	Guía castellano	Guía castellano + segundo idioma
1-10 pax	50 € hora	80 € hora
10-20pax	100 € hora	160 € hora

### Precio Utilización de espacios

#### a) Empresas

Espacio	Descripción	Actividades con ánimo de lucro	Actividades sin ánimo de lucro
Espacio 1	Patio calle Castillo	30 € hora	15 € hora
Espacio 2	Barbacana oeste	40 € hora	20 € hora
Espacio 3	Terraza delantera Casa invitados	50 € hora	25 € hora
Espacio 4	Terraza delantera museo	100 € hora	50 € hora
Espacio 5	Zona toldos establo	30€ hora	15 € hora
Espacio 6	Sala de exposiciones temporales	1-10 días 160 € 11-20 días 320€	1-10 días 80€ 11-20 días 160€
Espacio 7	Jardín completo	300€ hora	150€ hora
Espacio 8	Soberao.(Casa calle Real 2)	1-10 horas 50 € 11-20 horas 100€ 21-30 horas 150€ 31-40 horas 200€ + 40 horas a 5€ hora	1-10 horas 25€ 11-20 horas 50€ 21-30 horas 75€ 31-40 horas 100€ + 40 horas a 2,5€ hora
Espacio 9	Olivar	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.

Los espacios 1, 2, 3, 4, 5 y 7 tendrán un máximo de 4 horas de alquiler por día.  
El espacio 6 no se podrá ceder por horas y tendrá un máximo de alquiler por 20 días

**b) Asociaciones, ONG'S, Movimientos sociales, Hermandades, Agrupaciones parroquiales, Colegios, Institutos, Centros de adultos, Centros de la tercera edad, Clubes deportivos, Partidos Políticos y Sindicatos.**

Espacio	Descripción	Actividades no propias a sus fines	Actividades propias a sus fines
Espacio 1	Patio Casa calle Castillo	30 € hora	15€ hora
Espacio 2	Barbacana oeste	40 € hora	20 € hora
Espacio 3	Casa invitados	50 € hora	25€ hora
Espacio 4	Terraza delantera museo	100 € hora	50 € hora
Espacio 5	Zona toldos establo	30€ hora	15€ hora
Espacio 6	Sala de exposiciones temporales	1-10 días 100 € 11-20 días 200€	1-10 días 50€ 11-20 días 100€
Espacio 7	Jardín completo	300€ hora	150€ hora
Espacio 8	Soberao.(Casa calle Real 2)	1-10 horas 50 € 11-20 horas 100€ 21-30 horas 150€ 31-40 horas 200€ + 40 horas a 5€ hora	1-10 horas 25€ 11-20 horas 50€ 21-30 horas 75€ 31-40 horas 100€ + 40 horas a 2,5€ hora
Espacio 9	Olivar	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.	Se fijará un precio que cubra los costos de organización.

Los espacios 1, 2, 3, 4, 5 y 7 tendrán un máximo de 4 horas de alquiler por día.

El espacio 6 no se podrá alquilar por horas y tendrá un máximo de alquiler por 20 días

**Precio de Filmaciones de películas, documentales y reportajes fotográficos comerciales.**

Espacio	Caso 1 sin figurantes	Caso 2 con figurantes
	Horario de apertura	Fuera de horario de apertura
Exteriores museo	1 hora 20€ 1-2 horas 30€ 2-5 horas 40€ 1-5 horas 50€ 5-10 horas 100€ 2 días 150 € +2 días 75€ día	1 hora 30€ 1-2 horas 40€ 2-5 horas 50€ 1-5 horas 70€ 5-10 horas 120€ 2 días 170 € +2 días 85 € día
Interiores museo	1-5 horas 70€ 5-10 horas 140€ 2 días 300 € +2 días 150€ día	1-5 horas 90€ 5-10 horas 180€ 2 días 320 € + 2 días 170€ día
Mixto	1-5 horas 60€	1-5 horas 80€

	5-10 horas 120€ 2 días 240 € + 2 días 120€ día	5-10 horas 140€ 2 días 260 € +2 días 140€ día
--	--	---

La obtención de imágenes de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía requerirá la autorización y el abono por el solicitante del pago de los precios públicos correspondientes a la Orden de 17 de diciembre de 2001, además de los propios de las labores de gestión y mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

### **Precio por reportajes fotográficos en la celebración de bodas en el Castillo**

La realización de reportajes fotográficos en las bodas serán de 30 euros.

### **Venta de elementos relacionados con la institución**

De todos los productos en venta se fijará una ganancia del 30% del coste total para la institución.

### **Reproducción o copias de fondos de las colecciones del museo y/ o inmueble**

La obtención de imágenes de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía requerirá el abono por el solicitante del pago de los precios públicos correspondientes a la Orden de 17 de diciembre de 2001, además de los propios de las labores de gestión y mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

a) Precios de las reproducciones de los fondos depositados en el Archivo General de Andalucía, de los que se hace cargo el Archivo General de Andalucía.

Precios públicos fijados por la ORDEN de 31 de julio de 2006, por la que se fijan y revisan los precios de los servicios de reproducción, prestados por los archivos y otros centros dependientes de la Consejería de Cultura, que conserven patrimonio documental andaluz.

<b>REPRODUCCIONES PARA USO PERSONAL O DE INVESTIGACIÓN</b>				
<b>Tipo de reproducción</b>	<b>Unidad / formato</b>	<b>B/N</b>	<b>Color</b>	<b>Precio</b>
<b>Fotocopia / impresión</b>	Hoja / DIN A4	X		<b>0.10</b>
			X	<b>1.10</b>
	Hoja / DIN A3	X		<b>0.10</b>
			X	<b>1.70</b>
	Hoja / superior DIN A3	X		<b>0.40</b>
			X	<b>3.00</b>
<b>Microfilm</b>	Fotograma / 16 y 35 mm.	X		<b>0.10</b>
			X	<b>0.70</b>
<b>Digitalización y escaneado</b>	Fichero de imagen			<b>0.50</b>
	Soporte Informático			<b>0.60</b>
<b>Duplicado microfilm</b>	Fotograma / 16 mm.	X		<b>0.10</b>

			X	0.50
	Fotograma / 35 mm.		X	0.10
			X	0.80
<b>Duplicado microficha</b>	Microficha		X	2.40
			X	4.80
<b>Digitalización microfilm / microficha</b>	Fotograma / CD o DVD			0.50
<b>Duplicado de soporte informático</b>	Imagen			0.10
	Soporte			0.60
<b>Duplicado de fotografía</b>	<b>Plásticos y positivos</b>	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi		6.00
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi		10.00
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi		13.90
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi		22.50
	<b>Placas de vidrio y positivos anteriores a 1930</b>	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi		6.60
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi		10.90
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi		15.90
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi		25.10
		Soporte informático		0.60
<b>CERTIFICADOS</b>				
<b>Hasta 5 páginas</b> (en el precio quedan incluidos los costes de reproducción)				<b>1.20</b>
<b>Página adicional</b>				<b>0.10</b>
<b>Correo certificado</b>		Incremento de un 10%		
<b>SERVICIO DE REPRODUCCIONES PARA USO COMERCIAL</b>				
<b>Tipo de reproducción</b>	<b>Unidad / formato</b>	<b>B/N</b>	<b>Color</b>	<b>Precio</b>
<b>Fotocopia / impresión de documentos</b>	Hoja / DIN A4	X		0.20
			X	2.20
	Hoja / DIN A3	X		0.20
			X	3.40
	Hoja / superior DIN A3	X		0.80
			X	6.00
<b>Digitalización y escaneado de documentos</b>	Fichero de imagen			46.00

	Soporte Informático		<b>0.60</b>
<b>Duplicado de fotografía</b>	<b>Plásticos y positivos</b>	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi	<b>40.00</b>
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi	<b>43.00</b>
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi	<b>46.00</b>
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi	<b>49.00</b>
	<b>Placas de vidrio y positivos anteriores a 1930</b>	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi	<b>45.00</b>
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi	<b>48.00</b>
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi	<b>51.00</b>
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi	<b>54.00</b>

b) Precio de las reproducciones gráficas en museos y conjuntos arqueológicos y monumentales. Orden de la Consejería de Cultura de 5 de junio de 1989 (BOJA 52 de 4 de julio de 1989)

- Fotografía de fondos  
12,020242 € unidad
- Reproducción en publicación  
30,050605 € unidad
- Reproducción para postales o soporte publicitario  
60,101210 € unidad
- Filmación diapositivas y vídeo  
90,15 €
- Reproducción de películas y vídeos con fines comerciales  
240,40€

c) El importe a abonar por las reproducciones gráficas al Ayuntamiento de Mairena del Alcor por los bienes de su titularidad o depositados en el museo, se ajustarán a lo dictado en la Orden de la Consejería de Cultura de 5 de junio de 1989 (BOJA 52 de 4 de julio de 1989) y en la ORDEN de 31 de julio de 2006, según el caso no eximiendo este hecho del pago correspondiente a la Junta de Andalucía en caso de que el bien sea de su titularidad.

d) En el caso de que no existiese reproducción previa de la reproducción solicitada o medios para su realización en los servicios de documentación del museo a las tarifas referidas en el apartado c se añadirá el importe del encargo del trabajo.

#### **Artículo 5.- Obligación del Pago.**

- 1) La obligación del pago nace desde el momento en que se inicie la visita o actividad a que se refiere la presente Ordenanza, para lo cual las personas interesadas deberán proveerse previamente de la entrada, abonando el precio establecido, estando obligados a presentarla a la entrada y cuando sean requeridos para ello, mientras permanezcan en el recinto.
- 2) Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro del precio público. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago del precio público.
- 3) Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación del servicio público contemplado en esta Ordenanza no procederá devolución

alguna del depósito constituido.

- 4) En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la celebración de la actividad o evento, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50% del importe abonado.

**Artículo 6.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

**Disposición Adicional.**

Los bienes cuyo uso se pone a disposición tendrán, en todo caso, el carácter de bien municipal de servicio público, y por ello el Ayuntamiento ejercerá las prerrogativas que la legislación vigente le concede para la protección y defensa de sus bienes.